



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 JUN 2018	
Recibido.....	Hs. 1350
Exp. N°.....	34827 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

PROGRAMA ESCUELAS RURALES  
"CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA"

ARTICULO 1º: Crease el Programa para escuelas rurales "Conociendo nuestra Provincia", a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: El Programa "Conociendo nuestra Provincia", tendrá como objetivo garantizar que los alumnos de los últimos cursos de las escuelas rurales del ciclo primario conformadas como agrupamiento y escuelas secundarias nivel medio, las cuales se conforman en núcleos puedan acceder y conocer las ciudades, comunas, parajes y demás lugares de interés educativo, cultural, turístico e institucional de la Provincia, buscando el desarrollo integral de los niños.

ARTICULO 3º: El Programa consistirá en al menos dos (2) viajes de estudio por año de los alumnos de las escuelas rurales comprendidas en esta ley, que incluirán los gastos de transporte, de alojamiento, de pensión completa, de las actividades educativas y recreativas proyectadas por los docentes, de un servicio de guía que los acompañara durante todo el itinerario, como así todo otro gasto que fuera necesario para llevar a cabo los mismos de conformidad al destino que se determine por medio del proyecto pedagógico presentado por los docentes a la autoridad que corresponda a su efecto.

ARTICULO 4º: Los docentes de las escuelas rurales, conformadas como agrupamientos rurales nivel primario y núcleos nivel secundario medio presentaran un proyecto pedagógico interinstitucional a sus Superiores de conformidad a la reglamentación vigente para su aprobación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Una vez aprobado y previo al viaje de estudio, los alumnos recibirán de sus docentes una introducción didáctica respecto de los lugares a visitar, su historia, sus tradiciones, su entorno socio- ambiental y demás datos de interés relacionado con las temáticas del viaje de conformidad a los correspondientes planes de estudio.

ARTÍCULO 5º: El Programa, estará a cargo del Ministerio de Educación quien será la autoridad de aplicación, ejecución, coordinación, implementación y seguimiento.

ARTICULO 6º: El Ministerio de Educación aprobará el itinerario para que los alumnos de los agrupamientos de escuelas rurales conozcan la Provincia recorriendo distintos lugares de interés educativo, cultural, institucional, ambiental y turístico, coordinando y realizando diversas actividades recreativas, buscando complementar los contenidos curriculares estipulados por cada materia para el correspondiente ciclo escolar, vinculándolos con diversos aspectos de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Educación articulará diversas actividades con otras áreas y dependencias de otros ministerios del Gobierno provincial, como es Cultura, Turismo, municipios y organizaciones no gubernamentales, a fin de implementar el objetivo de esta ley.

ARTICULO 8º: Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia a dictar todas las medidas administrativas pendientes y necesarias para dar efectivo cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 9º: El Poder Ejecutivo, deberá incluir y garantizar el presente Programa en el presupuesto correspondiente de cada año. Sin perjuicio de ello, podrá buscar otras alternativas de financiamiento externo, afín de implementar de forma cabal esta ley .

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ESTELA MARIS YACCUZZI  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La educación rural primaria y los núcleos rurales de nivel secundario medio es la modalidad del Sistema Educativo destinado a garantizar, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. La comunidad de donde provienen los alumnos está conformada en su gran mayoría por familias de bajos recursos económicos, materiales y culturales.

La mayoría son changarines o sin empleo permanente dedicados a trabajos rurales como la cosecha, carpida, etc (jornaleros, obreros del surco, etc.) recibiendo un pago mínimo por el trabajo prestado. Otros están relacionados con la actividad pesquera. En muchas de las familias se repite la situación de la ausencia/falta del padre o la madre. La población en estas condiciones sufre necesidades de alimentación, vestimenta, educación y salud. Todos los niños de la escuela primaria y los núcleos secundario asisten al comedor.

Las escuelas nivel secundario medio surgen como una opción alternativa para la educación de adolescentes del medio rural ante la obligatoriedad de la Escuela Secundaria y la necesidad de brindar posibilidad de educación a todos los jóvenes, según lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 47 y 50 inciso a) y b), siendo los objetivos de la Educación Rural:

- Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Promover diseños Institucionales que permitan a los alumnos mantener vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia; durante el proceso educativo.

Es importante informar que las escuelas rurales nivel primario en los proyectos pedagógicos actúan como agrupamiento por la poca cantidad de alumnos que poseen, lo mismo que las secundarias nivel medio que conforman los núcleos de escuela rural secundaria media.

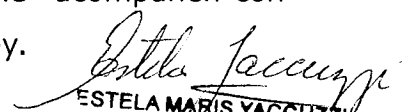
El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar que los alumnos de escuelas rurales tanto del ciclo primario como los núcleos de escuela media secundaria "accedan y conozcan las ciudades, comunas, parajes y demás lugares de interés educativo, cultural, turístico e institucional de la provincia, buscando la integración y desarrollo integral de los niños.

Este proyecto contempla el transporte, alojamiento y pensión completa de acuerdo al destino, además la realización de actividades educativas y recreativas a cargo de docentes de cada curso y de un guía especializado que los acompañara en todo el itinerario. Asimismo amerita una educación inclusiva para los chicos de escuelas rurales que viven en un contexto muy diferente al de las escuelas urbanas por el acceso a los recursos materiales, humanos y tecnológicos. El programa estará a cargo del Ministerio de Educación quien será la autoridad de aplicación, ejecución, coordinación, implementación y seguimiento del mismo, también lo faculta a dictar todas las medidas administrativas pertinentes y necesarias para dar el efectivo cumplimiento a la ley. En su articulado, también se establece que el Ministerio de Educación deberá articular diversas actividades con otras áreas y dependencias de otros ministerios, turismo, municipios y organizaciones no gubernamentales a fin de implementar el objetivo del presente proyecto generar igualdad de posibilidades para los adolescentes de la zona rural quienes alejados del centro urbano y sin medios, pueden así, acceder a estos viajes de estudio y recreación que potencian el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

  
ESTELA MARIS YACCUZZI  
Diputada Provincial